

NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2021, se reúnen: por una parte, en representación de la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), los señores Antonio Caló, Armando Paulino Leyes, Abel Furlán y Naldo Brunelli, en su respectiva condición de Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización y Secretario Administrativo del Secretariado Nacional de la entidad sindical, los señores, Daniel Gustavo Daporta, Ceferino Fernandez, y Sergio Lopez, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de dicha entidad sindical, y los señores Silvio Reynoso, Alejandro Santillán, José Lopez, Juan Quiroga, Sergio Gonzalez, René Gutiérrez y Esteban Aguirre, en su calidad de integrantes de la Comisión Interna de Delegados de la UOMRA, todos ellos en conjunto e indistintamente denominados "La Representación Sindical" o "UOMRA", actuando en representación del personal dependiente de TERNIUM ARGENTINA S.A. (en adelante, "TERNIUM" o "La Empresa") comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el establecimiento de La Empresa denominado Planta Canning (en adelante, el "Establecimiento"); y, por la otra, los señores Santiago Lozano, Alberto Hugo Muscolino, Pablo Cangran y Juan Ignacio Maffi, en representación de La Empresa, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos, dirigido a concluir en forma definitiva el conflicto que diera origen a las actuaciones tramitadas bajo Expediente EX-2021-15596990-APN-DNRYT#MT del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:

1. Las Partes dejan constancia de que han venido manteniendo una disputa de encuadramiento convencional del personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (en adelante, el "Personal"). En tal sentido, luego de un extenso debate y negociación, y sin reconocerse recíprocamente hechos ni derecho alguno, Las Partes han convenido que, a partir del 1/4/2021, y en adelante, se aplicarán al Personal los salarios básicos aplicables a la denominada Rama 17 del Convenio Colectivo de Trabajo nº 260/75 (cuyos valores se adjuntan en **Anexo I**), en tanto que quedan convalidados y firmes los pagos efectuados por La Empresa con anterioridad a esa fecha, y específicamente durante el periodo enero/2020 a marzo/2021 con arreglo al acuerdo celebrado en fecha 22/12/2020 entre la Cámara Argentina del Acero, el Centro de Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos y la UOMRA, homologado mediante resolución RESOL-2020-1653-ST#MT de fecha 30/12/2020.

2. Las Partes han convenido asimismo que, con vigencia a partir del 1/4/2021, los conceptos y adicionales establecidos a nivel del Establecimiento que se individualizan en el **Anexo II** recibirán un incremento uniforme de 39,6% sobre los respectivos valores vigentes al 31/3/2021. La aplicación de incrementos futuros y los respectivos porcentajes aplicables a cada rubro o concepto de pago serán objeto de negociación a nivel del Establecimiento entre La Empresa y la Representación Sindical en cada oportunidad que corresponda, en el entendimiento de que la evolución de los valores de dichos adicionales y complementos retributivos no está ligada a la variación de los salarios básicos ni se ajusta en idéntica proporción que estos últimos. Las Partes reconocen que los adicionales y complementos retributivos establecidos a nivel del Establecimiento responden a las particularidades

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CEFERINO', 'SERGIO', and 'DAPORTA']

[Handwritten signature in blue ink]
DAPORTA DANIEL GUSTAVO
SECRETARIO ADJUNTO
COM. M. SECCIONAL AVELLANEDA

LOPEZ SERGIO
VOCALES SUPLENTE
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA

Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

PABLO M. CANGRAN
Relaciones Industriales
Ternium Siderar

RE-2021-39092842-APN-DGD#MT

productivas del mismo, que son distintas a las vigentes en otros establecimientos de La Empresa y que, por ende, tienen un tratamiento propio y específico diferenciado según las respectivas condiciones de devengo, reconocimiento y pago.

3. Las Partes acuerdan y se comprometen a (i) cooperar en la capacitación del personal que sea contratado temporalmente para reemplazar el personal dispensado de prestar servicios por la emergencia sanitaria y/o enfermo y/o en vacaciones y/o licencias, así como para atender las fluctuaciones del mercado y sostener la operación continua y plena del establecimiento, a fin de que ese personal contratado pueda reemplazar al personal ausente en cualquier función o puesto para el que esté capacitado; y (ii) colaborar en el sostenimiento de la operación continua y plena del establecimiento, facilitando la cobertura de puestos por ausencias según el siguiente esquema: la empresa ofrecerá en primer lugar la cobertura del puesto en el que se produjo la ausencia al personal con contrato por tiempo indeterminado que esté capacitado para la función y para su ocupación en horas normales; en caso de no concretarse la cobertura en esas condiciones, La Empresa cubrirá el puesto de que se trata con personal contratado bajo la única condición de que el mismo esté suficientemente capacitado para cumplir las tareas respectivas. A tal efecto, se regirán por las pautas y condiciones pactadas en la minuta de reunión que se adjunta como **Anexo III**, formando parte integrante del presente acuerdo.

4. En el marco del acuerdo transaccional alcanzado, y sin reconocer hechos ni derecho alguno, TERNIUM se aviene a liquidar al Personal mayor de 60 años y al incluido en los grupos de riesgo definidos como tales por el Ministerio de Salud de la Nación, que se desempeñan en el Establecimiento y hayan estado dispensados de prestar servicios durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en el curso del segundo semestre de 2020, una compensación no remunerativa -de naturaleza idéntica a la prevista en el art. 24 del DNU nº 792- cuyo valor será equivalente al importe en el que se haya visto reducido el SAC del segundo semestre de 2020 como consecuencia del impacto resultante de no computar en la base de cálculo de dicho adicional las sumas que el mencionado Personal recibió en concepto de la compensación no remunerativa establecida en la norma citada. Dicha compensación no remunerativa de carácter complementario se abonará, junto con las remuneraciones del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria del presente acuerdo, bajo la voz de pago "*Compensación No Remunerativa Complementaria Personal de Riesgo – Acuerdo UOMRA Planta Canning Abril/2021*", en forma completa o abreviada, y sobre la misma se tributarán los aportes y contribuciones con destino a Obra Social y al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados establecidos en las leyes 23.660, 23661 y 19032, en similares términos a los previstos en el art. 24 del DNU nº 792. Asimismo, La Empresa procederá a liquidar a dicho Personal el diferencial que resulte del impacto del concepto antedicho sobre el concepto Gratificación Especial (código 5010) y SAC sobre Gratificación Especial (código 5011). Las Partes dejan expresamente establecido que el pago precedentemente indicado absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o cualquier otra prestación

NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

DAPORTA DANIEL GUSTAVO
SECRETARIO ADJUNTO
U.O.M. SECCIONAL AVELLANA

FERNANDEZ GEFERINO SEBASTIAN
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. SECCIONAL AVELLANA

LOPEZ SEBASTIAN
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. SECCIONAL AVELLANA

RE-2021-39092842-APN-DGD#MT

PABLO M. CANO
Rpto. de Ret...

establecida en tales normas. En tal sentido, las sumas abonadas se considerarán entregadas a cuenta -y, por ende, absorbibles hasta su concurrencia- de cualquiera suma mayor que pudiera corresponder por cualquiera de los conceptos indicados.

5. Las Partes dejan expresa constancia de que el presente acuerdo, alcanzado al cabo de intensas negociaciones, configura una solución definitiva de todas las cuestiones planteadas y debatidas durante el conflicto tramitado en las actuaciones registradas bajo Expediente EX-2021-15596990-APN-DNRYT#MT, y que de resultas de ello nada más tienen ni tendrán que reclamarse -ni tampoco sus representados en el caso de UOMRA- por ningún concepto hipotéticamente devengado con anterioridad al 1/4/2021 resultante de las disputas aquí ventiladas y, en especial, del diferendo de encuadre convencional arriba mencionado.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su debida homologación, atento que mediante el mismo se alcanza una justa composición de los derechos e intereses de las mismas y no se afectan disposiciones de orden público de ninguna naturaleza.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FRANDEZ CEFERINO SERGIANO
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA

REPRESENTACIÓN SINDICAL

Francisco Abel Eurlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

LOPEZ SERGIO
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. AVELLANEDA

DAPORTA DANIEL GUSTAVO
SECRETARIO ADJUNTO
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA

REPRESENTACIÓN EMPRESA

U.O.M. AVELLANEDA
Relaciones

RE-2021-39092842-APN-DGD#MT

ANEXO I

Valores Salarios Básicos aplicables desde el 1/4/2021 CCT 260/75 – Rama 17

<u>CATEGORIAS</u>	2021
	Abril
I) PERSONAL JORNALIZADO	
	\$/hs
Operario	183,17
Operario Calificado	198,42
Medio Oficial	213,85
Operario Especializado	228,77
Operario Especializado Múltiple	241,85
Oficial	253,03
Oficial Múltiple	272,55

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" PERSONAL ADMINISTRATIVO

	\$/mes
Cat. Administrativo de 1°	35 382,64
Cat. Administrativo de 2°	39 268,02
Cat. Administrativo de 3°	45 340,75
Cat. Administrativo de 4°	49 519,15

b) GRUPO "B" PERSONAL TECNICO

	\$/mes
Cat. Técnico de 1°	35 382,64
Cat. Técnico de 2°	39 274,09
Cat. Técnico de 3°	41 977,62
Cat. Técnico de 4°	47 617,81
Cat. Técnico de 5°	49 521,08
Cat. Técnico de 6°	54 220,24

NALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Francisco Abel Burlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

FERNANDEZ CEFERINO SEBASTIAN
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA

LOPEZ SERGIO
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. AVELLANEDA

DARPORTA DANIEL GUSTAVO
SECRETARIO ADJUNTO
SECCIONAL AVELLANEDA

RE-2021-39092842-APN-DGD#MT

ING. CARLO M. FARONAN
Rama de Relaciones Industriales
Ternium Siderar

ANEXO II

<u>Código de Pago</u>	<u>Denominación</u>
1019	ADIC.AD PERSONAM
1635	PREMIO PRODUCCIÓN CANNING
1637	AD.LPB ACTA 18/03/2010
1639	AD.CUSV ACTA 2/08/2010
1647	ADICIONAL ACTA TALLER
1648	ADICIONAL ACTA LABO
1649	AD.ACTA EFLU 02/12/2019
3864	PREMIO AL PRESENTISMO
3869	AD.A CTA.ACTA 24/09/08.

NALDO R. CERUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

NANDEZ CEFERINO SEBASTIAN
VOCAL SUPLENTE
O.M. SECCIONAL AVELLANEDA

LOPEZ SERGIO
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. AVELLANEDA

Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

DAPORTA DANIEL GUSTAVO
SECRETARIO ADJUNTO
U. O. M. SECCIONAL AVELLANEDA

PABLO M. CANGRAN
Voc. de Relaciones Industriales
Ternium Siderar

ANEXO III

MINUTA DE REUNIÓN

Fecha: 12/04/2021

Lugar: Planta Canning

Participantes:

NALDO BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Representación UOMRA
Comisión Interna Planta Canning

Reynoso Silvio
Santillan Alejandro
Lopez José
Quiroga Juan
Gonzalez Sergio
Gutierrez Rene
Aguirre, Esteban

Representación Empresa

Santiago Lozano
Ezequiel Carusso
Ian Tait
Jefes de Planta
Pablo Cangran

Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

FERNANDEZ OFERINO SEBASTIAN
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA

CONTENIDO

Las Partes, al cabo de reuniones mantenidas, convienen en dejar constancia de los siguientes puntos en los que han alcanzado un acuerdo:

LAS PARTES ACUERDAN QUE:

- 1) Es necesario contar con personal contratado a plazo fijo a fin de sostener la operación continua y plena del establecimiento ante situaciones donde parte del personal sea dispensado de prestar servicios frente a una emergencia sanitaria y/o enfermedad y/o vacaciones y/o licencias, así como para atender las fluctuaciones del mercado. En este último supuesto, las nuevas escuadras serán conformadas por la empresa integrando personal estable, en su diagrama normal de trabajo, con personal contratado.

DANIEL GUSTAVO
SECRETARIO ADJUNTO
SECCIONAL AVELLANEDA

RE-2021-39092842-APN-DGD#MT
Ing. Pablo...
Rpte. de Siderurgías Industriales
Ternium Siderar

- 2) El personal contratado podrá ser destinado por la Empresa a ocupar cualquier posición para la que haya sido debidamente capacitado, con independencia de la modalidad de contratación.
- 3) Toda ausencia que se produzca será cubierta aplicando el siguiente esquema: en primer lugar, la empresa ofrecerá su cobertura al personal con contrato por tiempo indeterminado, que esté suficientemente capacitado para cumplir la función y para su ocupación en horas normales (en tal caso, el puesto que deje el trabajador que cubra la ausencia será ocupado por personal contratado a plazo fijo); en caso de que no se concrete la cobertura con personal por tiempo indeterminado en las condiciones precedentemente expuestas, la Empresa cubrirá el puesto respectivo con personal temporal sin otra condición que el mismo esté suficientemente capacitado para cumplir las tareas correspondientes.
- 4) El personal contratado por tiempo indeterminado cooperará sin restricciones y con arreglo a los deberes de diligencia y colaboración (arts. 62, 63, 84 y 86 de la Ley de Contrato de Trabajo) en la capacitación y en el entrenamiento en la función del personal contratado a plazo fijo en cualquier puesto de la planta y para la totalidad de las tareas que dicho puesto realice, de acuerdo a las necesidades operativas y organizativas del establecimiento. El personal debidamente capacitado operará de forma autónoma.
- 5) Ante vacaciones o ausencias de personal dentro de un sector, la Empresa dispondrá los corrimientos y reemplazos necesarios para facilitar las coberturas de la manera más eficiente. Siempre que sea técnica y organizativamente posible, los corrimientos y reemplazos se dispondrán desde los puestos de menor complejidad hacia los de mayor complejidad.
- 6) En el marco de la facultad que contempla el art. 197 LCT, la Empresa diagramará los turnos y jornadas de trabajo según necesidades operativas y/o de capacitación y estará facultada para disponer que el personal contratado a plazo fijo rote entre distintas escuadras y turnísticas, a cuyo efecto deberán respetarse los descansos semanales según lo previsto en la normativa legal aplicable.

ALDO R. A. BRUNELLI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNION OBRERA METALURGICA
LA REPUBLICA ARGENTINA

[Handwritten signature]

FERNANDEZ DE FERINO SEBASTIAN
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA

Francisco Abel Furlan
Sec. Organización
U.O.M.R.A.

[Handwritten signature]

Las Partes dejan expresa constancia de que los derechos y obligaciones de las mismas se ejercerán en el marco del ordenamiento legal y de lo dispuesto en el art. 16 del Convenio Colectivo de Trabajo n° 260/75.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PABLO M. CANGRAN
de Relaciones Industriales
Tritium Siderar

LOPEZ SERGIO
VOCAL SUPLENTE
U.O.M. AVELLANEDA

DAPORTA DANIEL GUSTAVO
SECRETARIO ADJUNTO
U.O.M. SECCIONAL AVELLANEDA